



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION Y LA ASOCIACION LABORATORIO URBANO DE LA BICICLETA (LUB) PARA REALIZAR CLCLO CULTURAL VELOCLUB

En La Línea de la Concepción a 13 de junio de 2.016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Mario Helio Fernández Ardanaz, Teniente Alcalde Delegado de Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y en virtud de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía num. 5.150/15 de 29 de septiembre de 2015, asistido por Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

DE OTRA PARTE, D. José Antonio Duarte Sastre, mayor de edad, con DNI 32053487C, como representante de la Asociación Laboratorio Urbano de la Bicicleta (LUB), con domicilio social en calle Campoamor 36 de La Línea de la Concepción.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la formalización del presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción tiene el objetivo de promover la vida sociocultural en el Municipio, fomentando para ello las actividades de tipo artístico, cultural y/o de ocio, y asimismo, en actividades que redunden finalmente a favor de las organizaciones sociales del municipio para el cumplimiento de sus fines que se le son propios, así como fomentar, nuestros valores culturales, ecoturísticas, etnográficos y medioambientales entre otros, como atractivo turístico.

II.- Los fines de Laboratorio Urbano de la Bicicleta (LUB) es promover todo tipo de actividad y divulgación del conocimiento científico, audiovisual, de investigación, de innovación, educativa,



cultural o de administración que tenga como objeto o colabore al reconocimiento de los beneficios de la bicicleta, tanto para los individuos como para la sociedad en su conjunto, mediante colaboraciones y diálogos multidisciplinares en temas relacionados con la economía, sociología, diseño y desarrollo urbanos, la conservación y defensa de la naturaleza así como la movilidad y el desarrollo sostenible.

III.- Como consecuencia de los fines definidos y el convenio de colaboración por las partes el pasado 17 diciembre de 2.015 de promoción de ocio y cultura del municipio, se establece las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración, el otorgamiento de una autorización para uso temporal, gratuito, provisional y "en precario", de la tercera planta (salón grande) del edificio municipal "Casa de la Cultura" y el patio del Edificio Municipal del Istmo, a favor de LA ENTIDAD AUTORIZADA, para destinarlas exclusivamente a actividades de taller de promoción de la cultura de la bicicleta (CICLO CULTURAL VELOCLUB 2.016).

LUB ha entregado memoria del CICLO CULTURAL VELOCLUB 2.016, el cual deberá cumplir con los objetivos marcados en el mismo.

SEGUNDA.- DURACIÓN:

El derecho a la utilización en precario de instalaciones municipales, será durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2.016.

Para la utilización del patio del Edificio Municipal del Istmo LA ENTIDAD AUTORIZADA deberá coordinar con la Delegación de Cultura un calendario de los días y horas de su uso del mismo.

Finalizado el plazo de duración, cesará el derecho a utilizar las instalaciones municipales, salvo renovación de la autorización municipal.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL AUTORIZADO:



El autorizado se obliga a:

1. Llevar a cabo en las instalaciones cuyo uso se autoriza, una actividad social, cultural o deportiva, sin ánimo de lucro, quedando prohibidas otras actividades distintas a las de sus estatutos y fines sociales, y a las aquí estipuladas.
2. Conservar las instalaciones municipales cuyo uso se autoriza, en las debidas condiciones, velando por que durante su uso no se produzcan desperfectos.
3. Concertar, y mantener siempre en vigor, Seguro de Responsabilidad Civil, en cuantía suficiente para la actividad a prestar.
4. Serán de cuenta y riesgo exclusivo del autorizado todos aquellos daños que pudieran ocasionarse a las cosas y personas como consecuencia de las actividades que se lleven a cabo en el local. El ayuntamiento queda exento de las responsabilidades que pudieran generarse por los anteriores daños, siendo obligatorio para la autorizada suscribir un contrato de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades que pudieran surgir en este sentido.
5. Dar de alta en Seguridad Social a cualquier persona que lleve a cabo las actividades de la entidad, por cuenta propia o ajena, en las instalaciones municipales.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Permitir, a la entidad o persona autorizada, la entrada y utilización de las instalaciones municipales cuyo uso gratuito se autoriza, en los días y horarios pactados, y en el estado en que se encuentra actualmente, que el autorizado declara conocer, sin que ello suponga ninguna cesión de uso privativo o intensivo del dominio público.
2. Llevar a cabo en las instalaciones cuyo uso temporal se autoriza, las labores de limpieza y mantenimiento mínimo que se precisen.

QUINTA.- REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA ENTIDAD O PERSONA AUTORIZADA:

- 1.- Que se trate de una entidad sin ánimo de lucro, que tenga en sus estatutos, como fines, actividades de utilidad pública o interés social, deportivo, cultural, etc.



2.- Que la actividad a desarrollar en el local o instalaciones municipales, sean no lucrativas, o con precios sociales, destinados a sectores de la población con especiales necesidades: estudiantes, jóvenes, desempleados, etc.

3.- Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines y colectivos a los que se dirige.

3.- Que cuente con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar la actividad en condiciones adecuadas, con su seguro de responsabilidad civil en vigor.

4.- Que se encuentre legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Asociativas de La Línea, así como en el de la Junta de Andalucía, como entidad en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

5.- Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos por la actividad prestada, al desarrollo de actividades de interés público o social.

6.- Hacer pública su colaboración con la Delegación de Cultura, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se incluirá los logos de la Delegación de Cultura y de Ayuntamiento en todas las publicaciones, promociones e informaciones realizadas, físicas o virtuales.

7.- Presentar, trimestralmente, justificación del destino de los fondos que se hubiesen podido obtener, por cobro de tarifas por prestación de servicios o actividades culturales, deportivas o sociales en el local municipal, debiendo destinarse, íntegramente, al pago del personal que preste el servicio, así como, respecto del sobrante, a los propios fines sociales, culturales o



deportivos de la entidad.

SEXTA.- PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN

Cualquier actividad que se lleve a cabo en las instalaciones de monitores o asesores externos, deberá contar con asistencia social por cuenta ajena, o como autónomo, salvo que se pida asistencia social, en cuyo caso se podrá llevar a cabo mec...

...es por la entidad, a través de un servicio público gratuito de asesoramiento especializado. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con los trabajadores que la entidad pudiese contratar, rigiéndose éstos por su propia legislación y condiciones laborales suscritas entre ellos y la entidad. Al finalizar el contrato, el ayuntamiento no se subrogará, bajo ningún supuesto, en estos contratos suscritos por la entidad, quedando extinguida cualquier relación laboral.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con los trabajadores que la entidad pudiese contratar, rigiéndose éstos por su propia legislación y condiciones laborales suscritas entre ellos y la entidad. Al finalizar el contrato, el ayuntamiento no se subrogará, bajo ningún supuesto, en estos contratos suscritos por la entidad, quedando extinguida cualquier relación laboral.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO:

Será causa de resolución del convenio y revocación (extinción) del derecho de uso en precario, de instalaciones municipales, además de las generales de los bienes, las siguientes:

- a. Vencimiento del plazo.
- b. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido autorizados.
- c. Revocación del precario administrativo por parte del Ayuntamiento.
- d. Resolución judicial.
- e. Renuncia anticipada del autorizado.
- f. Incumplimiento de las condiciones del presente convenio.

La Administración ostenta la facultad de dejar sin efecto la autorización en precario antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias de interés público, sin indemnización al autorizado, al tratarse de precario administrativo.

Al finalizar el plazo de autorización, por cualquier motivo, el autorizado deberá desalojar, y dejar libre y expedito las instalaciones municipales, dentro de un plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de la resolución de Alcaldía acordando la entrega (previo aviso) de acuerdo a lo...



previsto en el artículo 151 Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero de 2006).

Y para que conste y dando su conformidad a cuanto antecede, las partes, según su intervención, firman el presente documento, por triplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA

Laboratorio Urbano de la Bicicleta (LUB)

D. Mario Helio Fernández Ardanaz
Teniente Alcalde

D. José Antonio Duarte Sastre
Presidente

Ante mí,
El Secretario Gral.

D. César Nicolás Pizarro